



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de Febrero de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 181/2021

VISTO:

El Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA (Res. Pres. N° 1259/15, la Res. Pres. N° 1354/2015, la Res. Pres. N° 987/2016, la Res. Pres. N° 226/2017, la Res. Pres. N° 770/2017, la Res. Pres. N° 432/2018 y la Res. Pres. N° 105/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 116 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA prevé la conformación de una Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales, que debe contribuir a que estas últimas se den en un marco de mutuo respeto, libres de violencia laboral y de género, sin discriminación y de igualdad de oportunidades y trato.

Que entre sus atribuciones se destacan las de: *“a) Interpretar con alcance general el presente convenio colectivo, así como todas aquellas atribuciones que se le confieran en este convenio, a pedido de cualquiera de las partes”, “c) Acompañar en la resolución de conflictos o controversias de idénticas características en los que uno/o o varios/as trabajadores/as se encuentren afectados/as en casos de aplicación de la presente norma convencional”, “f) Observar el fiel cumplimiento de la normativa vigente en violencia laboral, de género, de discapacidad e integración de las personas con discapacidad, y de discriminación”, “g) Elaborar proyectos de acciones y/o campañas tendientes a la prevención, asistencia y acompañamientos de situaciones de violencia laboral y/o de género, discriminación, y de aquellas necesarias para asegurar la igualdad de trato y de oportunidades en el trabajo en todas sus formas, en el acceso y goce de todos los derechos derivados del presente convenio”, e “i) Otras atribuciones que pudiera asignársele en el articulado del presente convenio”.*

Que dicha Comisión Permanente se integra por ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, siendo por la parte empleadora cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes, y por la parte sindical cuatro (4) miembros titulares - dos (2) de cada sindicato - y un (1) suplente por cada uno de ellos, previéndose el cumplimiento del cupo femenino establecido por la Ley N° 25.674.

Que ello así, mediante el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 1354/2015 se constituyó la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de trabajo del Poder Judicial de la CABA, de conformidad con el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

referido artículo 116, designándose en representación de la parte empleadora, como Miembros Titulares, a los entonces integrantes del Comité Ejecutivo y al Administrador General del Poder Judicial, y como Miembros Suplentes, a dos (2) consejeros, según surge del artículo 2° de la misma resolución.

Que posteriormente, mediante el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 987/2016 se realizó un cambio en los representantes de la parte empleadora en la integración de la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA, atendiendo a la modificación producida en la integración de los miembros del Consejo, como consecuencia de la asunción de los consejeros electos en representación de los magistrados, producida en mayo del año 2016.

Que mediante las Resoluciones de Presidencia N° 226/2017, 770/2017 y 432/2018 y 105/2019, volvieron a producirse cambios en la representación aludida por parte del Consejo.

Que atendiendo la modificación en la composición de los miembros del Consejo y de su Comité Ejecutivo producida en diciembre del año 2018, corresponde modificar la integración de la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la CABA, en consonancia con la asunción de las nuevas autoridades.

Que por lo expuesto, corresponde designar como Miembros Titulares de dicha Comisión, en representación de la parte empleadora a los Sres. Consejeros, Dres. Alberto Biglieri, Ana Florencia Salvatelli y Juan Pablo Zanetta y la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, Dra. Genoveva Ferrero, y como Miembros Suplentes a los Sres. Consejeros, Dres. Anabella Hers Cabral y Francisco Quintana.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Designar como Miembros Titulares de la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA, en representación de la parte empleadora a los Sres. Consejeros, Dres. Alberto Biglieri, Ana Florencia Salvatelli y Juan Pablo Zanetta y a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, Dra. Genoveva Ferrero, y como Miembros Suplentes a los Sres. Consejeros, Dres. Anabella Hers Cabral y Francisco Quintana.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a los sindicatos SITRAJU - CABA y AEJBA, a la Coordinación de la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA, al Sr. Administrador General y por su intermedio a la Dirección General de Factor Humano, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES N° 181/2021